



Lanús, 22 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0529.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022, referente a “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de un (1) banner fijo de Interés Municipal en: www.totipasman.com.ar, durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022, a la firma PASMAN JUAN CARLOS - C.U.I.T. N° 20-23276705-8-, Proveedor Municipal N° 6.154, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma PASMAN JUAN CARLOS - C.U.I.T. N° 20-23276705-8-, Proveedor Municipal N° 6.154, con domicilio en la calle Paraguay N°1.446 - Piso: 10, Depto: D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de un banner (fijo) de Interés Municipal en: www.totipasman.com.ar, durante ocho (8) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-83/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 560.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
A Pablo

Firmado digitalmente
por MAROLLA Pablo
Fecha: 2022.02.23
09:40:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.02.24
12:46:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.02.23 15:19:31
-03'00'